

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2025/051/Q
Asunto: Acuerdo de incompetencia

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 26 de febrero de 2025.-----

Por recibida la queja, de fecha 25 de febrero del presente año, presentada por la C. _____, en la cual, refiere que la Juez del Juzgado Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón y el Administrador del Juzgado Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, han actuado de manera irregular dentro del procedimiento jurisdiccional, tomando decisiones como de revocación de acuerdos, suspensión de comparecencia de testigos entre otras actuaciones que van dentro del ámbito jurisdiccional. Regístrese en el libro de gobierno de éste Organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde, y en virtud de que la queja resulta estar fuera del ámbito de competencia de éste Organismo, no ha lugar a admitirla, ya que los hechos narrados son de naturaleza jurisdiccional, y el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila dispone: *"La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de cualquier autoridad o servidor público, no será competente para conocer de asuntos electorales y jurisdiccionales..."* así mismo el artículo 17 del Reglamento de la Comisión señala: *se entiende por resoluciones de carácter jurisdiccional: I.- Sentencias definitivas; II.-Sentencias Interlocutorias que se emitan durante el proceso; y III.-Autos y acuerdos dictados por el Magistrado o Juez del Tribunal o Juzgado, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica..."*. Por lo tanto, el asunto planteado por el quejoso, se considera un asunto jurisdiccional, del cual esta Comisión es incompetente para conocer, por lo que en **vía de orientación**, sugiérase al solicitante que puede acudir ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, a efecto de que su reclamo sea atendido y se provea y resuelva lo que en derecho corresponda. Así lo acordó y firma la Licenciada Aurora Máyela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----